CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

- 379-2026 ESEMAR-

Contrato No.	**379-2026 ESEMAR**	**Fecha:**	**01 de octubre de 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS**		
Nit:	**810.001.392-5**		
Contratista:	**EILHYN DAHIANA NIETO CARDON**		
Identificación:	**CC. 1.055.478.537**		
Valor	**CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.124.000)**		

Entre los suscritos, a saber: MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Marmato, Caldas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.304.322, quien obra en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto No. 148 del 21 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Caldas, debidamente facultada para contratar, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**; y, de otra parte, **EILHYN DAHIANA NIETO CARDON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.478.537, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **2.** Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, encargada de prestar servicios de salud a la población de su área de influencia. **3.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone que las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **4.** Que, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas a un régimen contractual especial deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades. **5.** Que la presente contratación se adelanta de conformidad con la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025, y con el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., adoptados mediante el Acuerdo No. 005 de 2023 y la Resolución No. 0070 de 2023, con las modificaciones introducidas por el Acuerdo No. 003 de 2025. **6.** Que los estudios previos determinaron la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar servicios de apoyo asistencial de enfermería en los servicios de urgencias y hospitalización y en el proceso de referencia y contrarreferencia, con el propósito de contribuir a la continuidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios asistenciales de la E.S.E., mediante el desarrollo de actividades propias del perfil ocupacional de Auxiliar de Enfermería. **7.** Que, revisadas la planta de personal, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y las necesidades actuales de la institución, se determinó que el personal de planta existente resulta insuficiente para atender integral y oportunamente las actividades de apoyo asistencial requeridas en los servicios de urgencias y hospitalización y en el proceso de referencia y contrarreferencia, teniendo en cuenta las funciones, responsabilidades y cargas actualmente asignadas, por lo cual resulta necesario acudir a la

contratación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios. **8.** Que la contratación cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la dependencia competente, que garantiza la existencia de recursos para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato. **9.** Que EILHYN DAHIANA NIETO CARDON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.478.537, presentó propuesta para prestar los servicios de apoyo a la gestión requeridos, de conformidad con el objeto, plazo, valor y obligaciones establecidos por EL HOSPITAL. **10.** Que, verificados los documentos incorporados al expediente contractual, se determinó que LA CONTRATISTA acredita la formación correspondiente a Auxiliar de Enfermería, la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS y la experiencia relacionada con las actividades objeto del contrato, por lo que cuenta con la idoneidad requerida para su ejecución, de conformidad con los requisitos establecidos en los estudios previos. **11.** Que LA CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse **incursa** en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que le impida contratar con la Entidad. En mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL DE ENFERMERÍA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN Y EN EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, COMPRENDIENDO LA RECEPCIÓN Y PREPARACIÓN DEL USUARIO, LA TOMA Y REGISTRO DE SIGNOS VITALES, LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ORDENADOS POR EL PROFESIONAL TRATANTE, LA ASISTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DEL USUARIO EN LOS TRASLADOS ASISTENCIALES, CON AUTONOMÍA TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE SU PERFIL OCUPACIONAL Y CONFORME A LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES ADOPTADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
3) Valor y forma de pago:	**Valor**: El valor total del contrato será de CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.124.000), incluidos los impuestos, retenciones, aportes y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **Forma de pago**: El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, cuya periodicidad y cuantía dependerán de las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor, sin que se encuentren sujetos a una periodicidad fija. Cada pago se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación del informe de actividades ejecutadas y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El valor de cada pago corresponderá a las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas en el respectivo periodo.

4) Lugar de Ejecución	El contrato se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, y en los traslados asistenciales que se requieran con ocasión del proceso de referencia y contrarreferencia, de acuerdo con el objeto y alcance contractual.
5) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **5.1. Obligaciones generales:** LA CONTRATISTA deberá cumplir, además de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, con las siguientes obligaciones generales: 1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía, responsabilidad, calidad y oportunidad, conforme a las condiciones pactadas y a la normativa aplicable. 2. Cumplir las políticas, protocolos, procedimientos y demás disposiciones internas de la E.S.E. relacionadas con el contrato. 3. Presentar oportunamente los informes y soportes requeridos y atender las observaciones del supervisor. 4. Coordinar con el supervisor y las áreas de la E.S.E. las actividades necesarias para la ejecución contractual. 5. Guardar reserva sobre la información institucional y cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales y seguridad de la información, especialmente respecto de la información contenida en las historias clínicas. 6. Cumplir las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo y acreditar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Actuar con integridad y transparencia, informar posibles conflictos de intereses y cumplir las medidas de prevención de LA/FT/FPADM. 8. Responder por la calidad, veracidad e integridad de las actividades, informes, registros y documentos presentados. 9. Custodiar y devolver los bienes, documentos e información entregados para la ejecución del contrato. 10. Informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución y cumplir las demás obligaciones derivadas del objeto contractual. **Parágrafo:** LA CONTRATISTA deberá ejecutar sus actividades con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni relación laboral con la E.S.E. La coordinación y supervisión estarán dirigidas exclusivamente a verificar el cumplimiento del contrato. **5.2. Obligaciones específicas** LA CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1. Recibir y preparar al usuario que ingresa al servicio, verificar su identificación y registrar los datos requeridos. 2. Tomar y registrar los signos vitales y las medidas antropométricas, y reportar al profesional tratante los hallazgos que se aparten de los rangos definidos. 3. Apoyar al profesional en el proceso de clasificación de triage, sin que ello comprenda la asignación del nivel, que corresponde al profesional autorizado conforme a la Resolución 5596 de 2015.

4. Administrar los medicamentos y ejecutar los procedimientos ordenados por el profesional tratante, verificando los criterios de administración segura y registrando su cumplimiento.
5. Asistir al profesional en los procedimientos que se realicen en el servicio y preparar el equipo y los insumos requeridos.
6. Ejecutar el cuidado básico del usuario hospitalizado, incluidos higiene, movilización, control de líquidos administrados y eliminados y aplicación de las medidas de prevención de caídas y de lesiones por presión.
7. Registrar en las notas de enfermería la evolución del usuario y las intervenciones ejecutadas, con la oportunidad e integridad exigidas.
8. Alistar la documentación requerida para la referencia del usuario, incluidos el resumen de historia clínica y los soportes exigidos conforme al Decreto 4747 de 2007.
9. Verificar la dotación y las condiciones del vehículo de traslado asistencial antes de cada remisión y acompañar al usuario durante el traslado cuando se le requiera.
10. Entregar al usuario en la institución receptora con la documentación completa y dejar constancia escrita de la entrega.
11. Reportar los eventos adversos e incidentes de seguridad del paciente que identifique, conforme al procedimiento institucional.
12. Aplicar los protocolos de bioseguridad y de manejo de residuos hospitalarios del servicio.
13. Responder por el inventario de insumos y dispositivos asignados para las intervenciones que ejecuta.
14. Entregar informe del período con el número de usuarios atendidos, procedimientos asistidos y traslados acompañados, como soporte del pago.
15. Mantener vigente la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
16. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente.

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E: La E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar oportunamente la información, documentación y acceso a los sistemas necesarios para la ejecución del contrato.
2. Facilitar el ingreso a las instalaciones y áreas requeridas, conforme a los protocolos institucionales.
3. Poner a disposición los equipos, instrumental e insumos necesarios para la ejecución de las actividades asistenciales contratadas.
4. Designar al supervisor y efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.
5. Revisar los informes y soportes presentados, formular las observaciones pertinentes y expedir las certificaciones de cumplimiento.
6. Pagar el valor pactado, previa acreditación del cumplimiento contractual y de los requisitos establecidos.
7. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de

	los documentos que lo integran.
6) Derechos de la Contratista:	Son derechos de LA CONTRATISTA los siguientes: **(1)** Recibir la remuneración pactada, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula correspondiente del presente contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. **(2)** Ejercer los demás derechos que se deriven del presente contrato, de los documentos que lo integran y de la normatividad vigente aplicable.
7) CDP:	EL HOSPITAL cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la dependencia competente, con cargo al cual se atenderán las obligaciones económicas derivadas del presente contrato. El respectivo certificado se anexa y forma parte integral del expediente contractual.
8) RP:	EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y en concordancia con el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, efectuará el correspondiente Registro Presupuestal (RP), una vez perfeccionado el contrato y con anterioridad al inicio de su ejecución, mediante el cual se afectarán en forma definitiva las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.
9) Fuente de los recursos:	La presente contratación será financiada con recursos institucionales propios con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, destinados a la atención de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la disponibilidad y programación presupuestal de la entidad.
10) Garantía:	La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el valor, el plazo, la forma de pago, los riesgos identificados y los mecanismos de seguimiento y supervisión previstos, determina no exigir la constitución de garantía única para el presente contrato, de conformidad con su Estatuto y Manual de Contratación. Para adoptar esta determinación se tiene en cuenta que el contrato no contempla anticipo ni pago anticipado; los pagos procederán respecto de las actividades efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor; y la Entidad contará con mecanismos de seguimiento y control durante la ejecución contractual. La no exigencia de garantía no exonera al contratista del cumplimiento integral de las obligaciones asumidas ni de la responsabilidad por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable a este, se ocasionen con motivo de la ejecución del contrato.
11) Cláusulas excepcionales:	De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., las partes pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, previstas en la Ley 80 de 1993. EL HOSPITAL podrá ejercer estas facultades cuando se configuren las circunstancias legal y contractualmente establecidas, mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del debido proceso, el derecho de defensa

	y contradicción de LA CONTRATISTA**.** La caducidad podrá declararse cuando se presente un incumplimiento grave y directo de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera seria la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
12) Seguridad Social Integral	LA CONTRATISTA deberá encontrarse afiliada y permanecer afiliada durante la ejecución del contrato a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con las disposiciones vigentes. La afiliación y cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales deberá encontrarse vigente antes del inicio de la ejecución. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito para cada pago, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al período cobrado, sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión del trámite de pago hasta que se acredite el cumplimiento correspondiente, sin perjuicio de las demás actuaciones contractuales a que haya lugar.
13) Confidencialidad y Reserva de la Información.	LA CONTRATISTA guardará estricta reserva sobre la información a la que acceda con ocasión de la ejecución del contrato, en especial sobre la contenida en la historia clínica, sometida a reserva conforme a la Ley 23 de 1981 y a la Resolución 1995 de 1999, y sobre los datos personales de usuarios y de personal del HOSPITAL, cuyo tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012. LA CONTRATISTA no podrá divulgar, reproducir, publicar ni utilizar para fines distintos a los del contrato la información documental, técnica, financiera, asistencial o administrativa de EL HOSPITAL, ni, en general, cualquier otra información generada, obtenida o conocida con ocasión de la ejecución del contrato, incluidos los documentos preliminares, borradores y comunicaciones internas, salvo aquella que tenga carácter público conforme a la Ley 1712 de 2014. Tampoco podrá utilizar el nombre, la imagen institucional o los signos distintivos del HOSPITAL sin autorización escrita. Esta obligación subsiste después de la terminación del contrato por cualquier causa, conforme al artículo 74 de la Constitución Política, al principio de confidencialidad consagrado en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 y a las normas que someten a reserva la historia clínica. Su incumplimiento dará lugar a las acciones legales que correspondan.
14) Compromiso Anticorrupción	LA CONTRATISTA se obliga a actuar con transparencia, integridad y buena fe durante la ejecución del contrato y, en consecuencia, deberá: 1. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar dádivas, comisiones, beneficios o cualquier retribución indebida relacionada con el contrato. 2. Abstenerse de participar en actos de fraude, corrupción, colusión o cualquier conducta contraria a la ley.

	3. Informar oportunamente a EL HOSPITAL cualquier hecho irregular o situación que pueda afectar la transparencia de la ejecución contractual. 4. Cumplir las políticas institucionales para la prevención de la corrupción y de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, en cuanto resulten aplicables al objeto contractual.
15) Causales de Terminación:	El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1. Cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo contractual. 2. Mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito. 3. Incumplimiento total o grave de las obligaciones contractuales, previa aplicación del procedimiento correspondiente y con garantía del debido proceso. 4. Imposibilidad definitiva de ejecutar el objeto contractual por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. 5. Configuración de una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobreviniente que impida la continuación del contrato. 6. Declaratoria de caducidad o ejercicio de la facultad de terminación unilateral, cuando se configuren las circunstancias legales y contractualmente establecidas. 7. Muerte o incapacidad permanente de LA CONTRATISTA que imposibilite la ejecución personal del objeto contractual. 8. Orden judicial o decisión de autoridad competente. 9. Las demás causas previstas en la ley, en el Manual de Contratación de la E.S.E. y en el presente contrato. **Terminación anticipada por mutuo acuerdo:** Durante el plazo de ejecución, las partes podrán terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo. Esta decisión deberá constar en un acta suscrita por las partes, en la que se indique la fecha de terminación, el estado de cumplimiento de las obligaciones y los aspectos económicos pendientes. **Parágrafo:** La terminación del contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones causadas con anterioridad ni impide exigir las responsabilidades derivadas de su ejecución.
16) Multas y Clausula Penal pecuniaria:	**16.1. Multas:** En caso de mora, retraso, cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento, sin que su valor acumulado exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Las multas tendrán como finalidad apremiar a LA CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones pendientes y podrán imponerse mientras el contrato se encuentre

	vigente y la obligación resulte susceptible de cumplimiento. **16.2. Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total, definitivo o grave de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA pagará a favor de EL HOSPITAL, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios ocasionados. La aplicación de la cláusula penal no exime a LA CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones que aún resulten exigibles ni impide que EL HOSPITAL reclame los perjuicios que excedan su valor, cuando se encuentren debidamente demostrados. **16.3. Procedimiento:** Antes de imponer una multa, declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal o declarar la caducidad, EL HOSPITAL comunicará a LA CONTRATISTA los hechos que sustentan la actuación y le concederá la oportunidad de presentar explicaciones, aportar pruebas y ejercer sus derechos de defensa y contradicción. La decisión deberá adoptarse mediante acto debidamente motivado, con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto resulte aplicable, el Manual de Contratación de la E.S.E. y las demás disposiciones correspondientes. **16.4. Compensación:** Una vez se encuentre en firme la decisión que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal, EL HOSPITAL podrá descontar su valor de los saldos pendientes de pago derivados del presente contrato. Si dichos saldos resultan insuficientes, podrá exigir el pago por los mecanismos legales correspondientes. **Parágrafo:** La imposición de multas no libera a LA CONTRATISTA del cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales ni excluye las demás acciones legales a que haya lugar.
17) Responsabilidad Profesional de la Contratista:	LA CONTRATISTA responderá individualmente por los procedimientos que ejecute y por la calidad, integridad y oportunidad de las notas de enfermería y demás registros clínicos que produzca, y mantendrá vigente su inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
18) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, los siguientes documentos: 1. Estudios previos de conveniencia y oportunidad. 2. Invitación a presentar propuesta. 3. Propuesta presentada por LA CONTRATISTA**.** 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Registro Presupuestal. 6. Hoja de vida y documentos aportados por LA CONTRATISTA**.**

	7. Copia del documento de identidad y del Registro Único Tributario —RUT—. 8. Certificación bancaria. 9. Certificados y consultas de antecedentes exigidos por la entidad. 10. Documentos de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. 11. Certificación de idoneidad. 12. Certificación de insuficiencia de personal de planta. 13. Designación del supervisor. 14. Acuerdo de confidencialidad. 15. Acta de inicio. 16. Informes, registros, actas, certificaciones y demás documentos que se produzcan durante la ejecución y terminación del contrato.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación y con su celebración por escrito. Para iniciar su ejecución se requerirá: 1. La expedición del correspondiente Registro Presupuestal. 2. La acreditación de la afiliación de LA CONTRATISTA a los sistemas de salud y pensión. 3. La afiliación y cobertura vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales. **Parágrafo:** El plazo contractual comenzará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos anteriormente señalados.
20) Declaraciones:	LA CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que: **1.** Conoce y acepta el objeto, las obligaciones, el plazo, el valor y las demás condiciones del contrato, y reconoce que su celebración no genera relación laboral, prestaciones sociales ni vinculación legal o reglamentaria con EL HOSPITAL. **2.** La información y los documentos aportados son auténticos, veraces, completos y vigentes; no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, y se obliga a informar cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar la ejecución contractual. **3.** Cuenta con la formación, habilitación, capacidad e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto contratado y se compromete a cumplir la normativa y las disposiciones institucionales aplicables. **4.** Ejecutará personalmente las obligaciones pactadas y no podrá ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL. **5.** El valor del contrato comprende los costos, aportes, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para su ejecución; asimismo, declara que sus recursos tienen origen lícito y que los pagos recibidos no serán destinados a actividades ilícitas.
21) Obligaciones	Los pagos derivados del presente contrato estarán sujetos a las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones aplicables, de conformidad con la normativa

Fiscales:	tributaria vigente. LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias que le correspondan y deberá mantener actualizado el Registro Único Tributario —RUT— durante la ejecución del contrato. Las retenciones practicadas por EL HOSPITAL no constituirán incumplimiento ni darán lugar al reconocimiento de valores adicionales.
22) Liquidación.	El contrato será objeto de liquidación cuando resulte procedente de conformidad con el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. y las disposiciones aplicables**.** En todo caso, procederá la liquidación cuando existan saldos, obligaciones, reclamaciones o aspectos pendientes que deban definirse al finalizar la relación contractual, así como en los demás eventos en que resulte necesaria.
23) Indemnidad	LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas**,** frente a reclamaciones, demandas o acciones promovidas por terceros que se originen directamente en acciones u omisiones imputables a LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. Cuando se determine su responsabilidad, LA CONTRATISTA deberá asumir la reparación de los daños causados a terceros o a los bienes de EL HOSPITAL, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con observancia del debido proceso.
24) Gastos para la Ejecución del Contrato	LA CONTRATISTA asumirá los gastos que legal y contractualmente le correspondan para la ejecución del contrato, incluidos los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, impuestos y demás costos propios de su actividad que se encuentren comprendidos en el valor contractual.
25) Cesión	LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL, de conformidad con el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo:** Si a LA CONTRATISTA le sobreviene una causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informar inmediatamente a EL HOSPITAL y, previa autorización escrita, ceder el contrato. Si la cesión no resulta posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
26) Ausencia de Relación Laboral	El presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión y no genera relación laboral, prestaciones sociales ni vinculación legal o reglamentaria entre LA CONTRATISTA y EL HOSPITAL. LA CONTRATISTA ejecutará las actividades con autonomía técnica y administrativa y será responsable del cumplimiento de las obligaciones pactadas. La coordinación y supervisión necesarias para verificar la adecuada ejecución del objeto contractual no constituirán, por sí mismas, subordinación laboral.

27) Ausencia de Exclusividad	LA CONTRATISTA no está obligado a dedicación exclusiva y podrá prestar sus servicios a terceros durante la vigencia del contrato, siempre que ello no afecte el cumplimiento oportuno de las obligaciones aquí pactadas.
28) Autonomía Técnica y Administrativa:	LA CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica en la aplicación de su criterio profesional, dentro del marco de los protocolos institucionales adoptados para los servicios habilitados de urgencias, hospitalización y transporte asistencial. LA CONTRATISTA responderá por la oportunidad y la integridad de las obligaciones a su cargo y por los perjuicios que se deriven de su no ejecución.
29) Naturaleza Clínica de la Orden	Los medicamentos y procedimientos que ejecuta LA CONTRATISTA proceden de la orden clínica registrada en la historia clínica por el profesional tratante. Dicha orden es un acto propio del ejercicio profesional de quien la suscribe y no constituye instrucción de EL HOSPITAL sobre la ejecución del presente contrato.
30) Modificaciones	Las adiciones, prórrogas y demás modificaciones del contrato deberán estar debidamente justificadas, constar por escrito y ser suscritas por las partes antes del vencimiento del plazo contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral expresamente pactadas, las cuales solamente podrán ejercerse en los eventos y bajo el procedimiento legal correspondiente.
31) Solución de controversias	Las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán tratadas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes. Si no se logra una solución, las partes podrán acudir a la conciliación u otro mecanismo legal de solución de controversias. Si el conflicto persiste, será resuelto por la jurisdicción competente.
32) Prevención y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM	LA CONTRATISTA declara que los recursos que conforman su patrimonio tienen origen lícito y se obliga a no destinar los pagos recibidos con ocasión del contrato a actividades relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva —LA/FT/FPADM— . Asimismo, deberá: 1. Suministrar información veraz, completa y actualizada para las verificaciones que realice EL HOSPITAL. 2. Cumplir las políticas y procedimientos institucionales de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM que resulten aplicables al objeto contractual. 3. Informar oportunamente cualquier situación relacionada con la ejecución del contrato que pueda representar un riesgo de LA/FT/FPADM. 4. Autorizar a EL HOSPITAL para realizar las consultas y verificaciones permitidas legalmente en listas vinculantes o restrictivas. Cuando se identifique una situación que pueda afectar la legalidad o continuidad del contrato, EL HOSPITAL adelantará las verificaciones correspondientes y adoptará las decisiones contractuales a que haya lugar, mediante actuación motivada y con garantía del debido proceso y del derecho de defensa de LA CONTRATISTA. **Parágrafo:** Cuando exista obligación legal, EL HOSPITAL podrá comunicar los

	hechos a las autoridades competentes.
33) Supervisión	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe EL HOSPITAL, conforme a su Estatuto de Contratación, y tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la calidad de los resultados entregados, así como expedir los certificados de cumplimiento requeridos para los pagos. LA CONTRATISTA atenderá los requerimientos de información que le formule el supervisor para el ejercicio de dicha verificación.
34) Régimen Jurídico Aplicable	El presente contrato se rige por el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y al Estatuto de Contratación adoptado por la Junta Directiva de EL HOSPITAL. En desarrollo del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, se observarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, asi como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. LA ENTIDAD podrá utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica. El presente contrato no genera relación laboral entre las partes ni el pago de prestaciones sociales
35) Notificaciones:	EL HOSPITAL: E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas. Correos electrónicos: contratacionmarmato@gmail.com hospitalmarmato@gmail.com

Se firma por las partes en Marmato, Caldas, el 01 de octubre de 2026

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
GERENTE
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato.

Dahiana Cardona

EILHYN DAHIANA NIETO CARDON
Contratista

Proyectó:
Gladis Valencia Castaño
Asesora Jurídica al Área de Contratación